

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 13 de Marzo de 2020.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por RITA ISABEL CERVANTES DE LA HOZ, contra WILSON RAMIREZ VALENCIA con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00096-00 la cual nos correspondió por reparto. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 31 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de RITA ISABEL CERVANTES DE LA HOZ. y en contra WILSON RAMIREZ VALENCIA para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

Letra de Cambio No. 1 visible a folio 5 del plenario.

1.- Por la suma de \$8.500.000 M.L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – Letra de Cambio– adosado al plenario.

1.1. Por los intereses corrientes generados desde el día 21 de Septiembre de 2019 al 21 de Diciembre de la misma anualidad.

1.2.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 22 de Diciembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

3- Decrétese el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres distintos a los enunciados por el numeral 11 del artículo 594 del Código General del Proceso y que se encuentren en su residencia ubicada en la calle 18 No. 22-30 Piso 1 Local 1de Soledad. Para tal efecto líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso al señor Inspector General de Policía de Soledad con facultades para designar secuestro limitando el embargo a la suma de \$ 12.750.000 M/L.

4.- Reconoscase personería adjetiva al doctor ELBA CASTELANOS NIEBLES., con Cedula de Ciudadanía No. 22.393.047 y Tarjeta Profesional No. 25.779 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del endoso a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO

Jueza.

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 30 Hoy 03 AGO 2020 DE 2020.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria